

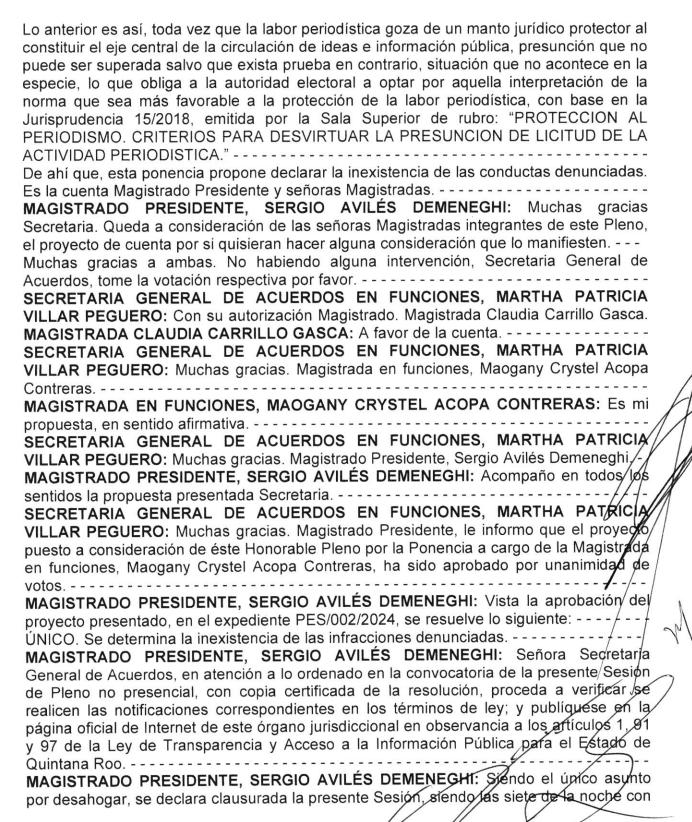
#### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día martes diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.------MAGISTRADO PRESIDENTE. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día martes diecinueve de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. ------SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fuéron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe duórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. - - - - - - - - - - - - - - - - / MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy amable Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por havon SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICÍA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión,/ se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/002/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente - - -MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asúnto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 002 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contretas ----



AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN: Con la
autorización del Pleno
El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 002 del año en curso, mediante el cual el PRD, denuncia a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y diversos medios de comunicación, por la supuesta comisión de conductas consistentes en propaganda gubernamental personalizada y uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios públicos en medios de comunicación, al supuestamente existir cobertura informativa indebida, por lo cual se considera la vulneración a los principios de
imparcialidad y equidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la
Constitución Federal A fin de acreditar las conductas denunciadas, el quejoso aportó 46 links los cuales fueron
constatados a través del acta circunstanciada de inspección ocular realizada por la autoridad instructora.
Es así, que, del análisis integral del contenido de los referidos links, a juicio de esta
ponencia, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. Lo anterior,
toda vez que, en lo que refiere a la supuesta promoción personalizada de la servidora
pública denunciada, no se actualiza el elemento objetivo para tenerla por acreditada, con
base en la jurisprudencia 12/2015 aprobada por la Sala Superior Ya que, de los elementos gráficos difundidos materia de denuncia, no se pudo advertir
que se haya presentado a la denunciada ante la ciudadanía, destacando su imagen
cualidades o calidades personales, logros políticos, económicos, o bien que se hay
asociado los logros de gobierno con su persona con el fin de posicionarla ante el
conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales / - /
Tampoco se hace alusión a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índde
personal que destaque los logros particulares que haya obtenido la ciudadana
denunciada, ni mucho menos de tales publicaciones existen expresiones vinculadas con
el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto
circunstancialmente en algunas de esas publicaciones, de ello no se sigue en automático
que hubiese tenido como propósito promover su imagen para posicionarla frente a la
Ayuntamiento que preside, por lo que no pueden ser consideradas con fines \\\
trabajos que desempeña dicha administración
Por otra parte, para esta ponencia tampoco se acredita el uso indebido de recursos
públicos, pues no obra en el expediente constancia alguna que permita concluir que las publicaciones denunciadas generaron tal infracción a la normativa.
Ahora bien, respecto a la supuesta cobertura informativa indebida, debe ponderarse que
los agentes noticiosos gozan de plena discrecionalidad en la elección de las piezas
informativas que, a su juicio, resulten relevantes para sus lectores u oyentes, sin
parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos, más allá de los
límites que el propio artículo 6to de la Constitución prevé al efecto







cero minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompañan, muy buenas tantes.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO A VILLES DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA MELAR PEGUERO